JUNTA DE EXTREMADURA

Vicepresidencia y Consejería de Desregulación,
Servicios Sociales y Familia

Resolución de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de concesión de directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Don Benito para la financiación del Programa de Desarrollo Gitano, para el año 2026.

Expte. Núm.: SINCO/2026/0000003847

Vista la Propuesta de resolución de 7 de octubre de 2026, al amparo del artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de Don Benito, con NIF P0604400B, presenta solicitud para la concesión directa de una subvención, por importe de 9.638,67€, para la financiación del "Programa de Desarrollo Gitano", para el año 2026, al amparo del artículo 32. 1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con un coste total de 16.559,56€. Acompaña a la solicitud el programa objeto de subvención.

Asimismo, la solicitud incorpora la siguiente información y documentación:
- Declaración responsable de no estar la entidad incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria en el art. 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declaración de no haber solicitado o recibido las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa para el que se solicita subvención o alguna de sus actuaciones (procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales).
- Certificados de estar al corriente la entidad en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, Seguridad Social y Hacienda autonómica.
- Programa objeto de subvención conforme al modelo anexo II.
- Documentación acreditativa de la representación legal.

Segundo. El Programa de Desarrollo Gitano para el año 2026, presentado por esta entidad local, tiene como finalidad contribuir a la inclusión social y promoción integral de la población gitana, favoreciendo la igualdad de oportunidades, la participación social y comunitaria y el acceso efectivo y normalizado a los recursos y servicios. Y dar una respuesta integral a las situaciones de vulnerabilidad, desigualdad y riesgo de exclusión que puedan afectar a personas y familias gitanas.

Este programa tiene un periodo de ejecución desde el día 15 de septiembre de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, y un coste total de 16.559,56€

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXJ97PQYP94RKSGKBHAK2K64QX8	Fecha	29/10/2026 11:05:42
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/16

Tercero. De la documentación obrante en el expediente de tramitación de la subvención, se comprueba que la entidad solicitante reúne los requisitos para ser beneficiaria de la subvención conforme a los artículos 12 y 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Órgano competente para instruir y resolver la concesión directa de subvención sin convocatoria previa. La Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia asume las competencias en materia de servicios sociales en virtud del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias.

Corresponde a la Secretaria General de la citada consejería la competencia para conceder esta subvención en aplicación de los artículos 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de esta subvención dirigida a entidades públicas es la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las funciones que le corresponde en materia de planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en los siguiente ámbitos y materias: programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, promoción social, fomento del voluntariado y políticas ante la emergencia social, acciones para la promoción y participación social de minorías, y el establecimiento, modificación o derogación de acuerdos con los países de origen dirigidos a procurar que la atención e integración social de los menores migrantes no acompañados se realice en su entorno de procedencia (artículo 3.1 del Decreto 104/2026, de 26 de mayo, DOE número 105, de 3 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia) y conforme con el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, el artículo 3.4 n) del Decreto 104/2026, de 26 mayo, establece que corresponden a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia "*El desarrollo y ejecución de programas y actuaciones para la promoción y participación social del pueblo gitano y otras minorías étnicas*".

Segundo. El procedimiento de concesión y plazo de resolución.

La presente subvención tiene carácter singular y se otorga por el procedimiento de concesión directa, conforme a lo establecido en los artículos 22.4 c) y 32.1 a) y 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

El artículo 22.4 c) de la referida ley, establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXJ97PQYP94RKSGKBHAK2K64QX8	Fecha	29/10/2026 11:05:42
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/16

El artículo 32.1 a) de la referida ley, recoge como supuestos de concesión directa aquellos otros supuestos excepcionales que reuniendo los requisitos del artículo 22.4 c) de esta ley "*Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro".*

De conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la consejería. Siendo el instrumento jurídico utilizado para la concesión de la presente subvención la resolución previa solicitud del interesado, conforme se desprende de los hechos del presente acto.

Este mismo precepto establece que la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

El plazo máximo de notificación de la resolución será de 3 meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia, órgano competente para su tramitación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y artículo 21.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad interesada podrá entender desestimada su solicitud.

Tercero. Razones que justifican la concesión directa. Desde el año 1989 los Presupuestos Generales del Estado recogen un crédito específico para la financiación de programas de desarrollo gitano en colaboración con las Comunidades Autónomas, cuya gestión corresponde actualmente al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Los proyectos deberán ser promovidos y gestionados por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla, las corporaciones locales y los entes públicos de carácter local.

Los proyectos se seleccionan de común acuerdo por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla, atendiendo a criterios tales como: El carácter integral de los proyectos, de forma que en ellos se realicen actividades simultáneas de intervención social en las áreas de acción social, educación (contemplándose preferentemente las de apoyo y seguimiento escolar), de formación-empleo, de salud, y de vivienda y hábitat, coordinadas por la institución responsable de llevar a cabo el proyecto; la coordinación entre las propias instituciones y con otras organizaciones de carácter privado sin fin de lucro, evitando crear redes paralelas de atención y duplicación de recursos, con el objetivo de ir facilitando el acceso de la población gitana a los sistemas normalizados de protección social; la participación efectiva de la población gitana o, en su caso, de las asociaciones y organizaciones implicadas en los proyectos, en el diseño, ejecución y evaluación de los mismos; la inclusión de los proyectos en planes o programas de bienestar, de desarrollo o de inclusión social, de mayor ámbito

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXJ97PQYP94RKSGKBHAK2K64QX8	Fecha	29/10/2026 11:05:42
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/16

territorial o de ámbito europeo; y la promoción de la convivencia ciudadana y de la interacción social, fomentando la incorporación de la población gitana a las distintas redes sociales.

Los créditos para la financiación de los Programas de Desarrollo Gitano se encuentran recogidos anualmente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la aplicación presupuestaria 24002/G/252B/46000/TE25004004/20000780, proyecto de gasto denominado "Atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano", con un crédito de 87.000,00€, de los cuales, 52.200,00€ son cofinanciados mediante transferencia por parte de la Administración General del Estado.

Este crédito tiene por finalidad atender las necesidades de las personas gitanas más desfavorecidas y promover el desarrollo de la población gitana.

Centrándonos en la necesidad de ejecución del crédito transferido para el desarrollo de los Programas de Desarrollo Gitano, dicha necesidad viene fundamentada en la situación que evidencia el IX Informe FOESSA de 2025 que asegura que más de la mitad de la población gitana (50,5%) y más de 4 de cada 10 hogares gitanos (44,2%) se encontraban en situación de exclusión severa (entre 520 mil y 669 mil personas de etnia gitana). Establece como conclusión significativa que "La lectura de conjunto del impacto de las sucesivas crisis en la población gitana evidencia con claridad que ésta ha sido especialmente vulnerable a sus efectos sociales y económicos. Y si bien ha sufrido con mayor rigor e intensidad las consecuencias de las crisis, ha quedado al margen de los procesos de recuperación que han beneficiado al conjunto de la sociedad".

En Extremadura, entre los colectivos sociales que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social, encontramos la población gitana y, en especial, aquella que se asienta en las grandes ciudades de nuestra comunidad autónoma (Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito, Villanueva de la Serena, Almendralejo, Navalmoral de la Mata, Montijo y Zafra, todas ellas con población superior a 15.000 habitantes). Según los diferentes informes y estudios de las organizaciones sociales y de las administraciones públicas, se calcula que en Extremadura residen alrededor de 15.000 personas gitanas, con una situación social muy diversa y constituyendo un importante grupo humano en proceso de transformación. A la espera de estudios sociológicos que arrojen datos concretos y fiables sobre la situación de los gitanos y gitanas extremeñas, los datos que se manejan son: que se trata de una población joven, que vive fundamentalmente en los barrios de los principales núcleos urbanos de la comunidad autónoma y con una alta estabilidad en el lugar de residencia. También destaca su mayor base demográfica, su superior tamaño familiar y una esperanza de vida muy por debajo de la media del resto de ciudadanos (*Plan Extremeño para la Promoción y Participación Social del Pueblo Gitano 2007-2012. Junta de Extremadura*). A pesar de que este plan inicial concluyó su periodo de vigencia, sus directrices, objetivos y diagnóstico sociodemográfico se mantienen plenamente vigentes dentro de las políticas públicas actuales de la Comunidad Autónoma, absorbidos y actualizados de manera transversal a través del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura, de los sucesivos programas operativos del Fondo Social Europeo y de las estrategias nacionales de inclusión, consolidando su enfoque e impacto en las intervenciones y presupuestos autonómicos vigentes.

Conforme a lo dispuesto anteriormente, la promoción y gestión de estos créditos por parte de la Junta de Extremadura, a través de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, se realizará mediante el procedimiento excepcional de concesión directa de subvenciones sin convocatoria como posibilitan los artículos 22.4 c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 32.1 prevé subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública, y

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXJ97PQYP94RKSGKBHAK2K64QX8	Fecha	29/10/2026 11:05:42
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/16

dispone que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de esta ley, se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa, entre otros, *cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.*

Las razones por las que se acude a este tipo de procedimiento excepcional vienen motivadas por las características del perceptor, esto es, estos créditos van destinados a entidades locales con una población gitana significativa y que residen en aquellas ciudades que presentan mayores tasas de pobreza y exclusión social, como son los municipios de Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito, Almendralejo, Villanueva de la Serena, Navalmoral de la Mata, Zafra y Montijo.

Los municipios beneficiarios han sido seleccionados porque son los únicos que reúnen simultáneamente:

1. Concentración significativa de población gitana.
2. Existencia de servicios sociales de atención social básica capaces de ejecutar el programa.
3. Capacidad de coordinación con el resto de los recursos públicos del territorio.
4. Localización de las situaciones de exclusión social que pretende combatir el crédito estatal.

En este sentido, habiendo realizado un reparto en base a criterios de población entre las entidades locales indicadas anteriormente, sólo han manifestado su interés en presentar el programa de desarrollo gitano Badajoz, Mérida, Don Benito, Almendralejo, Navalmoral de la Mata, Villanueva de la Serena y Zafra. Posteriormente se ha presentado la renuncia de Mérida y Villanueva de la Serena. El resto de los municipios Cáceres, Montijo y Plasencia han manifestado su voluntad de no solicitar esta subvención.

En el caso del municipio de Don Benito, reside una población relativamente joven que vive fundamentalmente en los barrios periféricos del núcleo urbano, como “Noque” y “la Piedad”, barrios con especiales necesidades sociales.

En este contexto, la puesta en marcha del Programa de Desarrollo Gitano presentado por Ayuntamiento de Don Benito justifica su singularidad y, por ende, el interés público y social, al contribuir a la inclusión social y promoción integral de la población gitana, favoreciendo la igualdad de oportunidades, la participación social y comunitaria y el acceso efectivo y normalizado a los recursos y servicios. Y dar una respuesta integral a las situaciones de vulnerabilidad, desigualdad y riesgo de exclusión que puedan afectar a personas y familias gitanas.

El programa se desarrollará desde una perspectiva de intervención integral, individualizada, preventiva, comunitaria y coordinada con entidades sociales. Continuarán ejecutando acciones educativas y formativas, con itinerarios de inserción socio-laboral, siendo las únicas herramientas que precisa la población gitana para favorecer y fomentar la empleabilidad y el autoempleo, reduciendo el desempleo y facilitándoles el acceso al mercado laboral en igualdad de condiciones que el resto de la población, sin discriminación alguna, evitando la exclusión social.

Las actuaciones estratégicas incluidas en el presente programa pretenden ser un instrumento para avanzar en la igualdad de la población gitana, contando con la colaboración de las entidades gitanas y la coordinación entre administraciones.
El compromiso y la proactividad de la población gitana por una parte y el liderazgo compartido entre

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXJ97PQYP94RKSGKBHAK2K64QX8	Fecha	29/10/2026 11:05:42
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/16

las administraciones públicas y el movimiento asociativo gitano serán fundamentales para que puedan producirse avances significativos en lograr la igualdad efectiva de oportunidades de la población gitana.

La metodología de trabajo del Programa se llevará a cabo mediante la creación de equipos de trabajo, asegurando la participación activa y solidaria de los/as agentes implicados en la consecución de los objetivos planteados. Será dinámica, comunicativa y participativa donde se potencie el derecho a la igualdad partiendo de las diferencias existentes entre las personas. La potenciación del diálogo intercultural en busca de objetivos comunes se convierte en una herramienta que posibilita un mayor desarrollo y una mayor fiabilidad de los resultados obtenidos. La evaluación será integral y prospectiva, capaz de medir los resultados y el impacto sobre las
necesidades concretas.

La Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia pretende con la concesión de esta subvención al Ayuntamiento de Don Benito, con NIF P0604400B, por un importe de 9.638,67 €, para la financiación del "Programa de Desarrollo Gitano", para el año 2026, y a solicitud de la entidad, realizar acciones de carácter integral, de forma que en ellos se realicen actividades simultáneas de intervención social en las áreas de educación y brecha digital, empleo y vivienda y servicios sociales en coordinación entre las propias instituciones y con otras organizaciones de carácter privado sin fin de lucro, evitando crear redes paralelas de atención y duplicación de recursos.

Con este tipo de programas, esta consejería pretende contribuir a mejorar el sistema de protección social de la población gitana en situación o riesgo de exclusión social para la promoción y fomento de la inclusión social de la población gitana, para conseguir una mejora en el desarrollo social y personal del colectivo gitano, fomentando el desarrollo de un programa de interés público y social de población gitana en situación o riesgo de exclusión social, que permitirá sufragar los gastos de la entidad en el desarrollo del programa. Para ello, se aplicaría en este caso lo dispuesto en el artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento de Don Benito, en el marco de las competencias que le confiere los artículos 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde prestar los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Estos servicios son gestionados a través de los servicios sociales de atención social básica de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Don Benito ha venido desarrollando programas de atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano en años precedentes en el municipio, programas que han contemplado actividades de promoción y difusión de la cultura gitana, talleres culturales, de educación, empleo y de ocio inclusivo de la comunidad gitana en la localidad, así como actividades de motivación y participación social para su incorporación social. Además, en el desarrollo de estos programas se contó con la colaboración y coordinación de las asociaciones gitanas, todas ellas con la finalidad de contribuir a la inclusión social y promoción de la historia y cultura del pueblo gitano, tendentes todas ellas a favorecer la convivencia ciudadana y la inclusión social de la población gitana. Dichos programas se financiaron con cargo a fondos procedentes de la Administración General del Estado destinados a atender las necesidades de las personas gitanas más desfavorecidas y promover el desarrollo de la población gitana.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXJ97PQYP94RKSGKBHAK2K64QX8	Fecha	29/10/2026 11:05:42
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/16

Por todo ello, la entidad solicitante, como entidad pública con experiencia en la ejecución de programas de atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano en años anteriores, es considerada perfectamente idónea para desarrollar el "Programa de Desarrollo Gitano", para el año 2026; reuniendo los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención a tenor de lo dispuesto en los artículos 10, 12 y 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, respecto de la citada propuesta de resolución de 7 de octubre de 2026, y previos los informes favorables del Servicio Jurídico, de fecha 16 de octubre de 2026, y de la Intervención Delegada en la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, de fecha 22 de octubre de 2026,

RESUELVO

Primero. Conceder una subvención de forma directa, sin convocatoria previa, al Ayuntamiento de Don Benito, con NIF P0604400B, por importe de 9.638,67€ para la financiación del "Programa de Desarrollo Gitano", al amparo del artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 24002/G/252B/46000/TE25004004/20000780, proyecto de gasto denominado "Atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano", de la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, siendo el coste total del programa de 16.559,56€.

SEGUNDA. La concesión de la subvención al Ayuntamiento de Don Benito, con NIF P0604400B, queda sujeta a las siguientes condiciones y compromisos aplicables conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

CONDICIÓN PRIMERA. **Objeto de la subvención**. El objeto de la subvención es la financiación del "Programa de Desarrollo Gitano", presentado por el Ayuntamiento de Don Benito, con NIF P0604400B, con las siguientes características:

Nombre del programa	Programa de Desarrollo Gitano
Finalidad	La finalidad en la ejecución del Programa de Desarrollo Gitano es contribuir a la inclusión social y promoción integral de la población gitana, favoreciendo la igualdad de oportunidades, la participación social y comunitaria y el acceso efectivo y normalizado a los recursos y servicios. Dar una respuesta integral a las situaciones de vulnerabilidad, desigualdad y riesgo de exclusión que puedan afectar a personas y familias gitanas.
Objetivos generales	Promover la inclusión social, la autonomía, la igualdad de oportunidades y la participación activa de la población gitana.
Objetivos específicos	Promover una mayor participación activa de la comunidad y su apertura al entorno social. Desarrollar actuaciones de información, orientación, acompañamiento y seguimiento social. Promover que la comunidad gitana acceda a los servicios comunitarios

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXJ97PQYP94RKSGKBHAK2K64QX8	Fecha	29/10/2026 11:05:42
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/16

	sanitarios, sociales, educativos y laborales en igualdad de condiciones. Establecer itinerarios individualizados de intervención adaptados a las necesidades y circunstancias de cada persona o unidad familiar. Consolidar recursos y Promover acciones en materia de educación y no formales para evitar el abandono precoz en el Sistema Educativo. Promover acciones de apoyo educativo y orientación dirigidas a menores y jóvenes en situación de vulnerabilidad social. Favorecer la incorporación y permanencia de la población gitana en el mercado laboral. Promover el conocimiento de la realidad y diversidad del pueblo gitano, favoreciendo una imagen social basada en la igualdad y el respeto.
Periodo de ejecución	Desde el 15/09/2026 hasta el 31/12/2026.
Actuaciones/Actividades que ofrece	• Actividades de Refuerzo Educativo (6 a 12 años) • Acciones de Ocio y tiempo Libre Educativo (6 a 12 años). • Acciones de ocio productivo para infancia y adolescencia. • "Cursos de Formación e Inserción Socio-laboral por varias categorías profesionales". • "Elaboración II guía de materiales didácticos para divulgar el conocimiento sobre el pueblo gitano ". • Intermediación y trabajo con las familias que fueron objeto de adjudicación de viviendas públicas y que tienen problemas de inclusión y convivencia para evitar la pérdida de la misma. • Realización de experiencias de inserción que contemplen el acceso y mantenimiento de vivienda de alquiler, acompañados de medidas de educación familiar, convivencia y participación social. • Implantación de Acciones de Preventivas y Apoyo en procesos de desahucio. • Diseño de itinerarios individualizados de inserción social. • Acompañamiento en el acceso a los sistemas de protección Social. • Realización de campañas de sensibilización dirigidas a la eliminación de estereotipos y perjuicios que afectan a la comunidad gitana.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXJ97PQYP94RKSGKBHAK2K64QX8	Fecha	29/10/2026 11:05:42
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/16

Concepto	Cuantía solicitada a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia (€)	Cuantía de la propia entidad (fondos propios)	Coste total del programa (€)
I. GASTOS DE PERSONAL			
Educadora Social	7.097,61	0,00	**7.097,61**
II. GASTOS CORRIENTES			
Cursos de formación 1	2.541,06	1.508,94	**9.461,95**
Curso de formación 2		1.950,00	
Jornadas intercambio de formación e inserción		1.600,00	
Elaboración II Guía con materiales didácticos		1.861,95	
TOTALES	**9.638,67**	**6.920,89**	**16.559,56**

Por tanto, la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, considera que el coste del programa objeto de subvención es correcto conforme al personal necesario para la realización del programa, para lo que se dispone de un educador social contratado por importe de 7.097,61€.

Esta subvención tiene carácter de singular, agotándose la concesión con la ejecución de la resolución, sin que de la misma se generen otros derechos para la citada entidad beneficiaria.

CONDICIÓN SEGUNDA. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

El Ayuntamiento de Don Benito, con P0604400B, como entidad beneficiaria de esta subvención, con motivo de la aceptación de la subvención, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, que estarán a disposición de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de controles nacionales o comunitarios pudieran requerirlos. Esta documentación deberá obrar en poder de la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años contados a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar la subvención concedida.

b) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública a la financiación obtenida a través de la presente subvención por la Junta de Extremadura y la financiación del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (Plan de desarrollo gitano). A estos efectos, el

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXJ97PQYP94RKSGKBHAK2K64QX8	Fecha	29/10/2026 11:05:42
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/16

organismo autónomo local deberá instalar una placa o cartel informativo en su sede central, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. El período de exposición mínimo de las medidas adoptadas no podrá ser inferior a un año tras la finalización del programa subvencionado.

Adicionalmente, en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actividades del programa objeto de subvención se hará constar expresamente que éste se lleva a cabo en virtud de la financiación establecida entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 -en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y otros soportes utilizados atendiendo a las normas de identidad corporativa.

c) Contar con certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal, contratado, que participe en el desarrollo de las actividades del programa subvencionado, conforme establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura, en el caso de contemplar actividades con menores.

La Junta de Extremadura será ajena a todo tipo de relación jurídica con el personal, tanto contratado como voluntario, que participe en el desarrollo de las actividades del programa subvencionado.

d) En caso de aportar fondos propios, asumir la aportación económica que le corresponda a la entidad beneficiaria, garantizando que la misma se haga efectiva por el importe declarado en el presupuesto del programa aprobado o, en su caso, modificado, en los términos y condiciones previstos en el acto de concesión de la presente subvención.

e) Y las demás obligaciones previstas en el acto de concesión de la presente subvención y demás normativa que le sea de aplicación.

CONDICIÓN TERCERA. Forma de pago.

1. El pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, estando exenta esta entidad de prestar garantías, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el programa inherente a la subvención al tratarse de subvenciones destinadas a financiar programas para fines sociales que se conceden a entidades sin ánimo de lucro, y previo Informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de acuerdo al artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez dictada la resolución de concesión y aceptada la misma se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto en la condición primera y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y que esta entidad local, en su caso, haya señalado en la solicitud de subvención presentada.

Previo al pago, la entidad beneficiaria deberá presentar a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia, en el plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de concesión, la aceptación de la subvención y el certificado del representante legal de esta entidad del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXJ97PQYP94RKSGKBHAK2K64QX8	Fecha	29/10/2026 11:05:42
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/16

identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

3. La entidad beneficiaria deberá acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la Hacienda Autonómica, conforme exige el artículo 13.1 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIÓN CUARTA. Justificación de la subvención.

1. La entidad beneficiaria queda obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención, que se realizará en la forma prevista en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y consistirá en la certificación de su intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad en el Ayuntamiento respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Además, junto con el citado certificado, se aportará una memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado, con indicación de los objetivos conseguidos, acciones desarrolladas, beneficiarios del programa, recursos humanos, así como las incidencias surgidas durante su desarrollo y las desviaciones acaecidas, entre ellas las modificaciones no sustanciales.

2. El plazo de presentación de la justificación de la subvención concedida será hasta el 26 de febrero de 2027, inclusive.

3. Todas las facturas que justifiquen los gastos del programa subvencionado deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, de haber sido este derogado, la norma que lo sustituya.

4. Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención.

DECLARACIÓN RESPONSABLE
Gasto imputado a la subvención concedida por la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de la Junta de Extremadura Año 2026, cofinanciado por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Importe que se imputa a esta subvención _____ €

Fdo.: (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad).

5. Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXJ97PQYP94RKSGKBHAK2K64QX8	Fecha	29/10/2026 11:05:42
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/16

6. Cuando la entidad beneficiaria no hubiese presentado en el plazo de justificación establecido la documentación justificativa de la subvención concedida conforme a lo regulado en la presente condición, se le requerirá dicha documentación para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIÓN QUINTA. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del programa subvencionado, estén contemplados en el presupuesto recogido en la condición primera, se hayan realizado en el período de ejecución previsto en la condición primera y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad al plazo establecido para la justificación de la subvención, esto es hasta el 26 de febrero de 2027. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los bienes de naturaleza inventariable y aquellos que tengan carácter de amortizables.

CONDICIÓN SEXTA. Régimen de compatibilidad.

1. La subvención otorgada será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo programa subvencionado o alguna de sus actividades, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en la condición primera respecto a las fuentes de financiación que financian el coste total del programa aprobado, declaradas en la solicitud de subvención presentada y en las cuantías que se detallan en el presupuesto incorporado al programa subvencionado de la citada condición.

2. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos fuera de los casos declarados en la Declaración de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian el mismo programa o alguna de sus actividades aportada por la entidad beneficiaria con la solicitud de subvención, así como cualquier alteración de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa o alguna de sus actividades subvencionadas anteriormente declaradas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos; y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en la condición octava.

3. El importe de estas aportaciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total del programa subvencionado.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXJ97PQYP94RKSGKBHAK2K64QX8	Fecha	29/10/2026 11:05:42
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/16

CONDICIÓN SÉPTIMA. Régimen de Subcontratación.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, con terceros la ejecución total o parcial de las actividades contempladas en el programa subvencionado que constituye el objeto de la subvención hasta un porcentaje que no exceda del 40 % del importe del programa subvencionado debiendo hacer constar dicha subcontratación en el programa objeto de subvención.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acción subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de las actividades del programa subvencionado.

2. En lo no contemplado por esta condición sobre subcontratación de las actividades del programa subvencionado, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIÓN OCTAVA. Modificación.

1. El programa subvencionado deberá ejecutarse en sus propios términos. No obstante, la entidad beneficiaria podrá modificar el programa subvencionado, conforme al apartado siguiente, cuando obedezca a circunstancias sobrevenidas ajenas a su voluntad, siempre y cuando no afecte a la finalidad y destino de la subvención concedida y no suponga un incremento de la cuantía concedida o del coste total del programa subvencionado, puedan desvirtuar sustancialmente el programa subvencionado o pueda constituir causa de incumplimiento conforme a la condición novena.

2. Se aceptarán únicamente modificaciones no sustanciales del programa subvencionado cuando el entidad beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad, cuando con la modificación se mejore las condiciones de realización y gestión del programa o cuando circunstancias de salud pública u otras limitaciones de fuerza mayor, que impidan realizar el programa subvencionado de la forma inicialmente prevista, obliguen a adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida.
Se considerará como modificación no sustancial del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

1º La variación en un porcentaje inferior al 35% de las actividades recogidas en el programa aprobado.
2º La variación en un porcentaje inferior al 35 % del plazo de ejecución del programa aprobado.
3º La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), sea inferior al 35 % de la cuantía de la subvención concedida.
4º La incorporación de nuevos gastos subvencionables no contemplados inicialmente en el presupuesto del programa aprobado siempre que estos nuevos gastos supongan una variación en un porcentaje igual o inferior al 30 % de la cuantía total de la subvención concedida, sean necesarios para la ejecución del programa subvencionado y se respete lo establecido en la resolución de concesión respecto a los gastos subvencionables.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXJ97PQYP94RKSGKBHAK2K64QX8	Fecha	29/10/2026 11:05:42
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/16

3. La comunicación de las modificaciones no sustanciales del programa se efectuará al órgano concedente en el momento en que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del programa.

CONDICIÓN NOVENA. Pérdida de derecho al cobro o reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de las condiciones y compromisos establecidos en la resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 40, 43 y concordantes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en caso de que se haya procedido al pago de la misma, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, siendo de aplicación el principio de proporcionalidad atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido ésta en relación con la finalidad de la subvención, conforme a lo dispuesto en la presente condición.

2. Procederá la pérdida del derecho al cobro en los supuestos de: renuncia de la entidad beneficiaria a la subvención concedida sin que se haya producido el pago de esta o no encontrarse la entidad beneficiaria dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura que señala la condición tercera, previo requerimiento por el órgano instructor del documento de alta debidamente cumplimentado.

3. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando la entidad beneficiaria destine la subvención concedida a otra finalidad, no se aproxime de modo significativo al cumplimiento total ni se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considera que la entidad beneficiaria no se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando se haya ejecutado por debajo del 60% del importe total del programa subvencionado por causa imputable la entidad beneficiaria.

Procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. La cantidad por reintegrar en estos casos vendrá determinada proporcionalmente a la parte ejecutada.

Se considera que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado al menos un 60% del importe total del programa objeto de subvención.

4. La Secretaría General, como órgano concedente, es el órgano competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La cantidad para reintegrar se abonará por la entidad beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050 que ha de presentarse para el pago, y en el que deberá consignarse como “Reintegro Subvenciones en materia de Política Social” Código 24400-2, y conforme se disponga en la resolución que se dicte al efecto.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXJ97PQYP94RKSGKBHAK2K64QX8	Fecha	29/10/2026 11:05:42
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/16

El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de devolución voluntaria, sin requerimiento previo de la administración, la cantidad a devolver se abonará por la entidad beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050. Tasa / Precio Público / Otro Ingreso que ha de presentarse para el pago y en el que deberá consignarse como tipo de pago "Otros ingresos", órgano gestor Dirección General de Servicios Sociales, Código 24401-1 "Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social", detalle de la liquidación "el número de expediente administrativo asignado o la denominación del programa subvencionado objeto de devolución voluntaria" y la cuantía total a ingresar.

El citado modelo podrá confeccionarse online, disponible en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura (https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050) y podrá abonarse a través de los medios previstos en dicho portal. Una vez la beneficiaria realice el pago deberá enviar el pdf del modelo 050 generado con el justificante de pago a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia, en el plazo de 10 días, a fin de que el órgano concedente de la subvención pueda calcular y exigir posteriormente el interés de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIÓN DÉCIMA. Información y publicidad.

La concesión de la subvención será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. 1 y 2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONDICIÓN UNDÉCIMA. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será, en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura, la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, donde se establecen créditos destinados a estos efectos, así como la normativa que por razón de la materia le sea de aplicación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría General, o directamente ante el Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXJ97PQYP94RKSGKBHAK2K64QX8	Fecha	29/10/2026 11:05:42
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/16

artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Notificar a la interesada por medios electrónicos la presente resolución en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, a fecha de firma electrónica.
El Secretario General

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXJ97PQYP94RKSGKBHAK2K64QX8	Fecha	29/10/2026 11:05:42
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/16